



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 993.-

POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL PARA LAS RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES.

Asunción, 13 de septiembre de 2018

VISTO: Lo dispuesto por la Constitución Nacional, en sus artículos 176, 238 inciso 7 y 242, y en la Ley N° 1635/2000, "Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores", en sus artículos 2, 4, 8 y 9; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un espacio de interacción entre la Cancillería Nacional y el sector privado, a fin de enriquecer las gestiones y dinamizar la participación del Paraguay en el ámbito de las relaciones económicas internacionales.

Que la creación de un Consejo Consultivo Empresarial posibilitará articular actividades y procesos entre los sectores público y privado, a efectos de permitir una expansión del sector productivo nacional, contribuyendo al desarrollo económico y la generación de fuentes de trabajo en el país.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Crear el Consejo Consultivo Empresarial para las Relaciones Económicas Internacionales, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2° Serán objetivos principales del Consejo Consultivo Empresarial los siguientes:

- a) Cooperar en asuntos económicos y comerciales de la política exterior que redunden en medidas para mejorar la competitividad del Paraguay en la economía mundial.
- b) Coadyuvar en la formulación de los lineamientos para las negociaciones de Acuerdos o Convenios relativos al comercio exterior, sean de naturaleza bilateral, regional o multilateral.
- c) Impulsar el trabajo conjunto para fortalecer la promoción de sectores económicos y comerciales del Paraguay, apuntando a un mayor acceso y diversificación de mercados para la producción nacional de bienes y servicios.
- d) Canalizar las inquietudes o problemáticas del sector privado, que pudieran suscitarse en materia económico-comercial del Paraguay.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 993.-

POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL PARA LAS RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES.

-2-

Art. 3° El Consejo Consultivo Empresarial estará integrado por representantes de los siguientes organismos y entidades privados:

- Asociación Rural del Paraguay (ARP).
- Federación de la Producción, la Industria y el Comercio (FEPRINCO).
- Unión de Gremios de la Producción (UGP).
- Centro de Importadores del Paraguay (CIP).
- Cámara de Anunciantes del Paraguay (CAP).
- Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay (CNCSP).
- Cámara Paraguaya de Supermercados (CAPASU).
- Cámara de Distribuidores de Automotores y Maquinarias (CADAM).
- Centro de Regulación, Normas y Estudios de la Comunicación (CERNECO).
- Federación de Cooperativas de Producción (FECOPROD).
- Asociación de Bancos del Paraguay (ASOBAN).
- Cámara Paraguaya de Exportadores (CAPEX).
- Cámara Paraguaya de Exportadores y Comercializadores de Cereales y Oleaginosas (CAPECO).
- Cámara Paraguaya de Carnes (CPC).
- Cámara Paraguaya de Stevia (CAPASTE).
- Unión Industrial Paraguaya (UIP).
- Unión Industrial Paraguaya Joven (UIP Joven)
- Asociación Industrial de Confeccionistas del Paraguay (AICP).
- Cámara de la Industria Química Farmacéutica del Paraguay (CIFARMA).
- Centro Azucarero Paraguayo (CAP).
- Centro de Armadores Fluviales y Marítimos del Paraguay (CAFYM).
- Asociación de Industrias Domisanitarias y Afines (AIDA).
- Cámara Paraguaya de Transporte Internacional Terrestre (CAPATIT).
- Cámara Paraguaya de la Industria Naval (CINAVAL).
- Cámara Paraguaya de Industriales de Arroz (CAPARROZ).
- Cámara de Empresas Maquiladoras del Paraguay (CEMAP).
- Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO).
- Cámara Paraguaya de Procesadores de Oleaginosas y Cereales (CAPPRO).
- Asociación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (AMIPYMES).

Art. 4° El Consejo Consultivo Empresarial para las Relaciones Económicas Internacionales será presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien podrá delegar la presidencia al Viceministro de Relaciones Económicas e Integración.

Art. 5° Los Organismos y Entidades privadas serán representados en el Consejo Consultivo Empresarial por su Presidente o Vicepresidente. Podrán participar de las reuniones otros miembros, previa coordinación con la Cancillería Nacional.

Art. 6° El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá convocar a otros Organismos o Entidades, además de los señalados en el Artículo 3° de la presente Resolución, para participar del Consejo Consultivo, en forma temporal o permanente, cuando lo considere oportuno.

Art. 7° Dejar sin efecto la Resolución N° 311 del 11 de marzo de 2010.

Art. 8° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Luis Alberto Castiglioni
Ministro

N° _____